

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 251-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA. Ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 64-STJSL-SA-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, se dispuso que a partir del día 27 de marzo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, inclusive, el ingreso de nuevas causas en los Juzgados Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial se realizara exclusivamente en el Juzgado N° 2, con el objeto de compensar la diferencia de carga existente respecto del Juzgado N° 1. Tal medida fue prorrogada por Acuerdo N° 180-STJSL-SA-2025, del 3 de julio de 2025, disponiendo que desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive, el ingreso de nuevas causas en los Juzgados Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial se realice exclusivamente en el Juzgado N° 2.-

Que en comunicación electrónica del 2/10/2025, obrante en actuación N° 28722945/25 del ADM 17114/24, el Dr. José Ramiro Bustos, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, solicita se revea la vigencia del Acuerdo N° 180-STJSL-SA-2025, con sustento en que “...durante solo el mes de SETIEMBRE ingresaron CIENTO QUINCE (115) EXPTEs lo que denota atento al reducido plantel existente de empleados en el Juzgado, con licencias largas de varios agentes (...) muy dificultoso llevar los distintos procesos sin caer en mora, como así también dictar ese número de Sentencias oportunamente en plazo legal. Por todo ello y para no

ahondar mas en lo que fuere motivo del presente expte, como también teniendo conocimiento que el Juzgado de Concarán Nro.1 ya tiene nueva Secretaria civil (Dra. Cintia Zavala).... Tal petición es formulada nuevamente por el Sr. Magistrado en comunicación electrónica de fecha 8/10/2025 -actuación N° 28760521/25 del citado ADM.-

Que en el referido expediente ADM 17114/24, obran los informes de la Subsecretaría de Sistemas de Gestión Judicial de Secretaría de Informática Judicial de fechas 19 de marzo de 2025 (actuación N° 27095689/25), 24 de junio de 2025 (actuación N° 27896578/25) y 6 de octubre de 2025 (actuación N° 28720721/25), que permiten una visión cuantificable de la carga procesal actual distribuida entre los Juzgados en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 y N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial.-

Que de la evaluación comparada de los informes técnicos referidos, surge que la medida oportunamente dispuesta ha comenzado a producir efectos positivos en la distribución de expedientes en trámite entre ambos organismos (se verifica una reducción sostenida de la brecha de causas en trámite entre ambos Juzgados -de 791 a 644 expedientes- manteniendo el Juzgado N° 2 un nivel de productividad superior en materia de sentencias -400 frente a 336 desde el 30/10/2024-), sin perjuicio de que aún persisten diferencias que justifican su continuidad, aunque es factible postergarla en el tiempo para permitir que se mantenga la eficiencia de los referidos Juzgados; ello no obstante el monitoreo permanente y las acciones que deberán realizar para dar cumplimiento al trámite de paralización y archivo de causas en los términos del Acuerdo N° 7-STJSL-SA-2024.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los artículos 214 incisos 3) y 5) de la Constitución Provincial y 39 incisos 4) y 29) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021;

ACORDARON: I) DISPONER la conclusión, a partir del 15 de Octubre de 2025, de la medida dispuesta por Acuerdo N° 180-STJSL-SA-2025, relativa al ingreso

exclusivo de causas al Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial. Por Secretaría de Informática Judicial se adoptarán las medidas pertinentes a tales fines.-

II) REQUERIR a los Sres. Jueces y Secretarios de ambos Juzgados en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial que, hasta el día 6 de marzo de 2026, extremen las acciones de trámite de paralización y archivo de causas, conforme las previsiones del Acuerdo N° 7-STJSL-SA-2024.-

III) ESTABLECER una nueva medida de compensación de expedientes en iguales términos de los Acuerdos N° 64-STJSL-SA-2025 y N° 180-STJSL-SA-2025, que regirá desde el 1° de febrero de 2026 y hasta el 6 de marzo de 2026, período durante el cual las causas nuevas por sorteo ingresarán exclusivamente en el Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial. Por Secretaría de Informática Judicial se adoptarán las medidas pertinentes a tales fines.-

Finalizado el plazo indicado, los contadores de sorteo reiniciarán igualados, y la Secretaría de Informática Judicial deberá emitir un nuevo informe técnico con los datos actualizados de causas radicadas, en trámite y con sentencia entre ambos Juzgados.-

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a los Magistrados de los referidos Juzgados y a los organismos correspondientes, y se devuelva el ADM 18560/25 a Secretaría de Informática Judicial a sus efectos.-